



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 288/13

Sucre, 22 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-57, de 08 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0449/2013 de 04 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 039/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación del G.A.M.S., conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución de Declaración Desierta No. 016/2013 de 04 de febrero de 2013, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 416/12, "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013-MANTECA VEGETAL**"(DESAYUNO ESCOLAR) por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 1º de la Resolución Nº 007/13, documento que se encuentra a fs. 90.

Que, el Jefe de Educación Sr. Justo Pérez, el Director de Desarrollo Social Lic. Álvaro Sánchez P, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Lic. Ana María Sanabria, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 52/13 de 26 de febrero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL**", **Segunda Convocatoria** con un Precio Referencial de Bs 48.766,67 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 67/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del G.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 007/2013 de 05 de marzo de 2013, en su Artículo 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Artículo 1º **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL**", Segunda Convocatoria, en la modalidad ANPE previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 05 de marzo de 2013 con Número de Confirmación de Publicación: 1013354, CUCE: 13-1101-00-359347-2-1 (**Segunda Convocatoria**), código Interno 416/2012, con Precio Referencial de Bs.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 288/13

48.766,67 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 67/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 123.

Que, en el Proceso de Modalidad ANPE N° 416/2012, participo UN (01) PROPONENTE que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 11 de marzo de 2013, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 08/13 de 08 de marzo de 2013, luego de evaluar y calificar la propuesta, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin CITE de fecha 11 de marzo de 2013, recomendando ADJUDICAR el proceso para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL"**, a la empresa **COMERCIAL "A y F"**, legalmente representada por la Sra. Rosario Aoiz Flores, por el monto de Bs. 46.626,63 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 63/100 Bolivianos) por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 019/13 del 14 de marzo de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación sin CITE de fecha 11 de marzo 2013 y ADJUDICAR para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL"**, a la empresa **COMERCIAL "A y F"** legalmente representada por la Sra. Rosario Aoiz Flores, por el monto de Bs. 46.626,63 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 63/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega según cronograma.

Que, el proceso de adquisición del producto **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013, con Preventivo N° 000397, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 48.766.67 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 67/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 039/2013 de 01 de abril de 2013 para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL" (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Resolución de Declaración Desierta (a fs. 78)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 82)
➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 83 a fs. 88)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 89)
➤ Resolución de Aprobación y Autorización del Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 90)
➤ Documento Base de Contratación DBC (de fs. 91 a fs. 192)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 125)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 126)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs.127)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 138 a fs. 142)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 145 a fs. 150)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 151 a fs. 152)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 170 a fs.171)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs.176)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 178)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 180)
➤ Certificado de Registro Sanitario (a fs. 181)
➤ Tarjeta de Control de Inspección Sanitaria (a fs. 182)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 183)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 189)

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 4433,33 libras de MANTECA VEGETAL fresco de reciente elaboración preferentemente de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 190 días todos los días de la semana

Primera entrega	10 días después de la firma de contrato, la cantidad requerida por el Programa de Alimentación Complementaria – Desayuno Escolar del total adjudicado.
Segunda entrega	60 días después de la firma de contrato, el restante de la cantidad completando el 100% del total adjudicado

El producto deberá ser presentado y entregado en bolsas de polietileno de 1 libra c/u.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 288/13

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 039/2013 de fecha 01 de abril de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa Comercial "A y F" representada por la Sra. ROSARIO AOIZ FLORES, para la provisión del producto MANTECA VEGETAL- PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2013, por el costo total de Bs. **46.626,63 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 63/100 Bolivianos)** la adquisición debe contemplar a partir de la fecha sujeto a Calendario Escolar: la primera Entrega 10 días hábiles después de la Firma del Contrato y la Segunda entrega 60 días después de la Firma de Contrato lo cual debe estar estipulado en el contrato; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
MANTECA VEGETAL "KARINA" INDUSTRIA NACIONAL	4.333,33	Libras	10,76 Bs.	46.626.63

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art. 6.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 5
RAM 288/13

Art. 7.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 8.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 039/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MANTECA VEGETAL", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

